

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2024/08464 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases para la contratación de las sociedades musicales que participarán en el programa "Conciertos a dos bandas" 2024.

ANUNCIO

Por Decreto del diputado de Administración General y Bandas de Música número 7795, de 11 de junio de 2024, se aprueban las bases para la contratación de las sociedades musicales que participarán en el programa "Conciertos a dos bandas" 2024 de la Diputación de Valencia, cuyo texto íntegro dice:

Dada cuenta del expediente 1578/24/CUL tramitado en el Servicio de Cultura en orden a la aprobación de las bases para la contratación de las sociedades musicales que participarán en el programa "Conciertos a dos bandas" 2024 de la Diputación de Valencia.

Atendido que la Diputación de Valencia a través de la delegación de Bandas de Música tiene prevista la realización de un programa de conciertos propios, a través de bandas de música federadas de la provincia de Valencia que puedan realizar un concierto con un número mínimo de 40 músicos y un máximo de 90 intérpretes.

Atendido que la finalidad de estos conciertos es la de apoyar y potenciar el patrimonio cultural inmaterial valenciano de música de banda, que forma parte de nuestras señas de identidad en la sociedad valenciana.

Atendido que las solicitudes de participación incluirán el compromiso de cumplir con todos los requisitos y obligaciones prevista en este decreto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas comportará la inmediata cancelación de la participación de la sociedad musical.

De acuerdo con los principios que rigen la actuación de las administraciones públicas, entre otros los de participación, objetividad y transparencia, procede regular y publicar el procedimiento de selección de las sociedades musicales que llevarán a cabo los conciertos que componen este programa.

Atendido que las sociedades musicales de la provincia de Valencia interesadas podrán presentar su solicitud de participación a través <https://www.sede.dival.es>, en la carpeta ciudadana.

Atendido que la selección de las sociedades musicales participantes se realizará por una comisión evaluadora compuesta por el jefe del Servicio de Cultura, el jefe del Servicio de la OFITEC y los Asesores Técnicos en temas musicales de la delegación de Bandas de Música.



Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto núm. 13150, de 23 de octubre de 2023 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases para la contratación de las sociedades musicales que participarán en el programa "Conciertos a dos bandas" 2024 de la Diputación de Valencia, de acuerdo con los criterios, obligaciones y condiciones previstos en el anexo de este decreto.

Segundo. Ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO

CONCIERTOS A DOS BANDAS

Bases para la contratación de Sociedades Musicales en el programa de conciertos propios gestionados por la Diputación de Valencia a través de intercambios.

1- Objeto y finalidad de la contratación

El objeto es la contratación de conciertos de bandas de música en los diferentes ámbitos territoriales:

1. Tres conciertos en el extranjero.
2. Cinco conciertos fuera de la provincia de Valencia.

3. Treinta conciertos en un municipio de la provincia y su intercambio en el municipio de la otra banda de música (total 60 actuaciones) en los municipios de la provincia de Valencia.

Cada solicitud de participación que resulte seleccionada por la Diputación para la contratación de conciertos de intercambios en el ámbito territorial municipal (apartado 1.3) supone la realización de dos conciertos en municipios de la provincia de Valencia:



1. Concierto municipio A: organizado por la banda de música del municipio A en el que actuarán la banda del municipio A y la banda del municipio B (visitante).

2. Concierto municipio B: organizado por la banda de música del municipio B en el que actuarán la banda del municipio B y la banda del municipio A (visitante).

La finalidad de estos conciertos es la de apoyar y potenciar el patrimonio cultural inmaterial valenciano llamado: Música de Banda. Con este programa pretendemos fomentar este tipo de música que forma parte de nuestras señas de identidad en la sociedad valenciana. Además de los conciertos en nuestra provincia, pretendemos dar a conocer nuestra música en España y otros países en el mundo al igual que a los ciudadanos de nuestras tierras y a los turistas que nos visitan.

2- Solicitantes

Las sociedades musicales federadas de la provincia de Valencia que puedan realizar un concierto de intercambio con un número mínimo de 40 músicos y un máximo de 90 músicos en cada una de las dos Bandas que participan del intercambio.

Los solicitantes incluirán el compromiso de cumplir con todos los requisitos y obligaciones de este programa incluyendo en la instancia de solicitud el número de músicos que participarán en el concierto. El incumplimiento de las obligaciones establecidas comportará la cancelación de la participación de la Sociedad Musical.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es), en la carpeta ciudadana, debiendo ser presentadas en todo caso por un/a representante legal de la entidad. En estas se declarará responsablemente que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el BOP del anuncio de la oferta de contratación de bandas de música participantes en el programa de conciertos Conciertos a dos bandas.

En las solicitudes de participación en los conciertos de intercambio se deberá indicar apartado 1.3:

- Las bandas de música que participarán en los dos conciertos y el número músicos previsto con el que participarán.
- El repertorio de las obras que interpretarán autor/a y duración.
- Las fechas en que se realizarán los dos conciertos.
- Nombre del director o directora de las bandas participantes.

Cada una de las dos bandas participantes en los intercambios del apartado 1.3 deberán presentar la solicitud a través de (www.sede.dival.es) correspondiente al concierto que organiza en su municipio. A los efectos de la selección se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la primera de las dos solicitudes.



3- Duración del concierto

La duración mínima de un concierto será de una hora por sociedad musical.

4- Lugar y fecha propuesta

El lugar y la fecha la propondrán las Sociedades Musicales según el acuerdo que hayan adquirido las dos Bandas que participen del intercambio y será autorizado por la Diputación de Valencia. Los municipios españoles que alberguen un concierto al igual que los países que lo soliciten, serán contactados por la propia Diputación.

Los conciertos se realizarán hasta el 1 de diciembre de 2024. Cualquier cambio de la fecha de los conciertos tendrá que ser autorizada por la Diputación.

La Diputación de Valencia verificará la realización efectiva de los conciertos y el número de músicos participantes.

La Diputación de Valencia y las Administraciones Públicas o Entidades españolas o extranjeras que acojan o alberguen los conciertos de las modalidades 1.1 conciertos en el extranjero y 1.2 conciertos fuera de la provincia de Valencia podrán colaborar en los gastos que supongan la organización de los conciertos.

5- Repertorio

El programa estará integrado en un 50 % por obras de compositores o compositoras valencianos, es decir, que tengan o hayan tenido la vecindad civil, o hayan nacido, en cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 14 del Código Civil.

6- Instrumentos y Equipamientos

Las Sociedades Musicales deberán actuar con sus propios instrumentos y utilizarán los atriles, sillas y tarimas de que disponga el recinto en donde se realizará el concierto. Para minimizar costes, si las dos bandas están de acuerdo se podrán utilizar los instrumentos de percusión de la banda que organiza el concierto.

7- Recintos

Cada Sociedad Musical, Ayuntamiento, Administración Pública o Entidad que forme parte del programa de intercambio se encargará de todos los gastos que implican la utilización del recinto, los atriles, sillas y tarimas necesarios para la actuación. Al igual que la publicidad del mismo, teniendo que demostrar ante la Diputación de Valencia el tipo de publicidad que realice y destacando que estos conciertos son parte del apoyo que la Diputación de Valencia realiza a la música de banda.

La Diputación de Valencia, a través de medios telemáticos suministrará a las sociedades musicales que resulten seleccionadas para realizar los conciertos:

- El cartel oficial del programa Conciertos a dos bandas de la Diputación de Valencia.



- Modelo del programa del concierto.

Las sociedades musicales que solicitan participar en el programa de intercambios actuarán como colaboradoras de la organización de los conciertos y, si disponen de local social adecuado para la realización del concierto serán las encargadas de asumir los gastos necesarios que implican la utilización del recinto, los atriles, sillas y tarimas necesarios para realizar el concierto en el caso de que sean necesarios.

Si el local es un espacio municipal, la sociedad musical que colabora en la organización del concierto será la encargada de gestionar con el ayuntamiento la autorización para que se realice el concierto y, en su caso, la asunción de los costes antes descritos.

Si las dos bandas están de acuerdo se podrán realizar los conciertos al aire libre, siempre que se obtengan las autorizaciones y licencias necesarias para la realización del evento.

8- Incompatibilidades

Estas actuaciones no son compatibles con subvenciones otorgadas para este fin con cargo al presupuesto de la Diputación de Valencia.

9- Selección de Sociedades Musicales participantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la realización de los conciertos, se reunirá una comisión evaluadora de los proyectos compuesta por el jefe del Servicio de Cultura, el jefe del Servicio de la OFITEC y los Asesores Técnicos en temas musicales que en su caso, contrate la Diputación de Valencia. Se realizará la selección por estricto orden de registro de entrada.

10- Criterios de selección de Sociedades Musicales

+ Interés musical de la actividad y del repertorio propuesto.

+ Podrá priorizarse que el repertorio del 50 % de obras de autores valencianos, posea al menos una obra de algún compositor o compositora joven (menor de 40 años) para promover el patrimonio musical valenciano.

11- Derechos de Autor

La Diputación de Valencia se hará cargo de los gastos derivados por la ejecución en el concierto de los derechos de autor que correspondan a la Sociedad General de Autores de España.

12- Número de Conciertos

Para que en el programa participe el mayor número de sociedades musicales, el intercambio obligará a la realización de un solo concierto en cada municipio por cada una de las dos bandas que decidan el intercambio.



Si en el municipio hay más de una banda de música se tomarán en consideración las dos solicitudes que se hayan presentado en primer lugar, de forma que solo se autorizará un máximo de dos conciertos por municipio.

Las sociedades musicales que resulten seleccionadas deberán remitir:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

13- Presupuesto del concierto.

La Diputación de Valencia pagará a la sociedad musical por cada músico 40 euros y un máximo de 2.200 euros por concierto en la provincia para sociedades entre 40 y 65 músicos y 2.700 euros máximo para sociedades entre 66 y 90 músicos. Incluyendo en este pago todos los gastos que tenga la Sociedad Musical por actuar (transporte y dietas de alimentación...). En caso de la Sociedad Musical que no tiene que trasladarse y actúa en su municipio, percibirá un pago máximo de 1.500 euros en Bandas de 40 a 65 músicos y de 1.800 euros para aquellas de 66 a 90 músicos.

Esto implica que una sociedad musical con menos de 65 músicos percibirá en total finalizado el intercambio, un máximo 3.700 euros y las de más de 66 músicos 4.500 euros.

Para el caso de los conciertos del apartado 1.2 conciertos fuera de la provincia de Valencia el pago será de 5000 euros. El resto de coste podrá ser asumido por la Administración o Entidad que promueva el concierto.

Para el caso de conciertos del apartado 1.1 conciertos en el extranjero el pago será de 13.000 euros. El resto de coste podrá ser asumido por la Administración o Entidad que promueva el concierto.

14. Forma de acreditar la realización de los conciertos y presentación de las facturas

Las facturas y el resto de documentación se presentarán hasta el 1 de diciembre de 2024.

1) Factura presentada a través de la plataforma FACE.

2) Certificado de la persona titular de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la banda que ha realizado el concierto, haciendo constar obligatoriamente el día, hora y lugar de celebración del concierto conforme al programa.

3) Programa del concierto, donde deberá figurar obligatoriamente el día, hora y lugar de celebración, así como las obras y los autores.

4) Archivo audiovisual y/o fotográfico del concierto, en el cual tendrá que quedar constancia clara de la celebración de este, del número de músicos participantes, así como del lugar de celebración conforme al programa oficial presentado. Asimismo, se deberá visualizar la colocación y exhibición del cartel oficial del programa Conciertos a dos bandas de la Diputación de Valencia en lugares destacados y visibles del concierto.



Todos los contratos que se tramiten con las sociedades musicales que resulten seleccionadas para realizar los conciertos del programa Conciertos a dos bandas deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación con las Administraciones Públicas y serán sometidos a las normas de fiscalización establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el sistema de fiscalización FILIM de la Diputación de Valencia.

València, a 11 de junio de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

